DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNCP/DNC/N° 25221 / 2019**

**Asunción, 25 de noviembre de 2019**

***Señores***
***Junta Municipal y***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***Municipalidad de Leandro Oviedo***
**PRESENTE:**

**REF.:** OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE OBRAS EN LA ESC. BAS N°2664 SAN ROOQUE GONAZLEZ DE SANTA CRUZ" *I.D.* 365566

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **CRITERIOS DE EVALUACION numeral 5 Experiencia Especifica en Obras**. "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período *de 5 años* en las siguientes actividades clave: **CONSTRUCCION DE CERCADOS"**Solicitamos a la Convocante una Justificación Legal y Técnica en base a lo solicitado en este punto.

2. **CRITERIOS DE EVALUACION numeral 9 ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Solicitamos a la Convocante no incluir criterios de evaluación que no se encuentra previsto en el PBC estándar según Resolución DNCP 2015/19.

3. **CRITERIOS DE EVALUACION Numeral 11 REQUERIMIENTOS ADICIONALES.** *En este* punto solo se debe requerir al oferente que incluya en su oferta una descripción preliminar del método de trabajo y cronogramas específicos, incluyendo gráficos y diseños. El Cronograma de actividades deberá ser elaborado en base al diagrama de Grantt con el desarrollo de todos los ítems de trabajo, en el cual se indique la fecha de inicio, duración, porcentaje de ejecución previsto para cada mes y la fecha de terminación de los trabajos. Solicitamos a la Convocante Corregir.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Abg. Rodolfo Zárate**
**Técnico de Atención a Municipios**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control-DNCP**

DNC/DAM/RZ